

# CONSEJO DE EUROPA

## Recomendación CM/Rec(2010)10 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el papel de las mujeres y de los hombres en la prevención y resolución de conflictos y en los procesos de construcción de la paz

(Adoptada por el Comité de Ministros el 30 de junio de 2010  
en la reunión de Diputados n.º 1089)

El Comité de Ministros, en virtud del Artículo 15.b del Estatuto del Consejo de Europa,

Observando que las mujeres, junto con los niños, representan una gran parte de las víctimas civiles en conflictos, y que las mujeres, en comparación con los hombres, tienen menos acceso a los recursos, al poder y a la toma de decisiones antes, durante y después de los conflictos, y que sus experiencias con respecto a las situaciones de tensión, de guerra y de reconstrucción post-conflicto son considerablemente distintas a las de hombres;

Reconociendo, por tanto, que las mujeres carecen a menudo de poder para prevenir los conflictos, que son excluidas de las mesas de negociación durante el proceso de resolución y marginadas en las iniciativas de reconstrucción y reconciliación post-conflicto;

Considerando que las democracias no pueden permitirse continuar ignorando las capacidades, aptitudes y la creatividad de las mujeres, y que deben incluir a mujeres de distintos orígenes y de diferentes grupos de edad en los procesos de prevención y resolución de conflictos y de construcción de la paz;

Recordando el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (ETS n.º 5), aprobado en 1950 y sus Protocolos;

Recordando la Carta Social Europea (ETS n.º 35), aprobada en 1961 y revisada en 1996;

Recordando el Convenio sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos del Consejo de Europa (CETS n.º 197), aprobado en 2005;

Teniendo en cuenta la Recomendación [Rec\(2002\)5](#) del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la protección de las mujeres contra la violencia y la Recomendación [Rec\(2003\)3](#) del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la participación equilibrada de mujeres y hombres en los procesos de toma de decisiones políticas y públicas;

Teniendo presente la Resolución 1212 (2000) de la Asamblea Parlamentaria sobre la “violación en conflictos armados” y la Recomendación 1665 (2004) de la Asamblea Parlamentaria sobre la “prevención y resolución de conflictos: el papel de la mujer”;

Recordando los cuatro Convenios de Ginebra sobre la protección de las víctimas de guerra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales de 1977, en particular, las disposiciones que garantizan la aplicación de una perspectiva de género;

Vista la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y su Protocolo Opcional de 10 de diciembre de 1999;

Visto el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el cual entró en vigor en 2002;

Teniendo en cuenta las Resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad, y la 1612 (2005) sobre la infancia y los conflictos armados;

Teniendo presente la decisión de la OSCE relativa a la mujer en la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la rehabilitación post-conflicto, adoptada en diciembre de 2005;

Teniendo presentes las Resoluciones 2000/2025(INI) del Parlamento Europeo sobre la participación de las mujeres en la resolución pacífica de conflictos y 2005/2215(INI) sobre la situación de las mujeres en los conflictos armados y su función en relación con la reconstrucción y en el proceso democrático en los países en situación de post-conflicto;

Recordando el Plan de Acción adoptado en la Tercera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa (Varsovia, 16-17 de mayo de 2005), donde los jefes de estado y de gobierno de los Estados miembros destacaron que la participación igualitaria de mujeres y hombres es un elemento esencial de la democracia, y confirmaron su compromiso de lograr la igualdad real entre mujeres y hombres y de combatir la violencia contra la mujer;

Recordando la Declaración sobre igualdad de género: una cuestión fundamental en las sociedades en proceso de cambio y el Programa de Acción y la Resolución sobre las funciones de las mujeres y los hombres en la prevención de conflictos, la construcción de la paz y los procesos democráticos post-conflicto – una perspectiva de género, aprobada por la V Conferencia Ministerial Europea sobre Igualdad entre Mujeres y Hombres (Skopje, 22-23 de enero de 2003), que fomenta la incorporación de una perspectiva de género en todas las actividades encaminadas a la prevención y resolución de conflictos;

Reafirmando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Naciones Unidas, 1995), que reconoce que la mujer se erige cada vez más en protagonista de una serie de cometidos en el movimiento por la paz, y que su plena participación en la adopción de decisiones, la prevención y resolución de conflictos y todas las demás iniciativas orientadas a la paz resulta esencial para la consecución de una paz duradera;

Consciente de que, a pesar de los instrumentos internacionales y de la acción de las organizaciones no gubernamentales, continúan produciéndose violaciones de los derechos humanos de la mujer en zonas de conflicto, y que si no se adoptan las medidas adecuadas para garantizar su capacitación y su seguridad, no se logrará una participación equilibrada de las mujeres y los hombres en la prevención y resolución de conflictos y en la construcción de la paz;

Considerando que el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad en el ámbito internacional no pueden alcanzarse sin comprender en su totalidad el impacto de los conflictos en las mujeres y en los hombres;

Reconociendo que la participación equilibrada de las mujeres y los hombres en todas las fases de la prevención y resolución de conflictos y en el proceso de paz es un requisito previo para el establecimiento de una paz duradera, una democracia y un desarrollo económico sostenibles;

Reconociendo que las mujeres pueden aportar perspectivas alternativas a la prevención de conflictos en los ámbitos local y comunitario;

Recomienda a los Gobiernos de los Estados miembros que:

1. reconozcan que la igualdad entre mujeres y hombres, el fortalecimiento del papel de la mujer en la sociedad y un uso pleno de sus conocimientos y pericia promueven la paz y son un requisito previo para la prevención y resolución de conflictos y la construcción de la paz;
2. incorporen una perspectiva de género en las actividades de prevención y resolución de conflictos y de construcción de la paz, incluida la asignación de los recursos presupuestarios necesarios;
3. garanticen la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los niveles de toma de decisiones en las instituciones locales, regionales, nacionales e internacionales, así como en los mecanismos de prevención y resolución de conflictos, incluidas las negociaciones de paz y la democratización de las sociedades después de los conflictos;
4. garanticen que mujeres y hombres en representación de todas las esferas de la sociedad participan en la prevención y resolución de conflictos y en la construcción de la paz por medio de la diplomacia de vía múltiple;
5. persigan y castiguen de manera eficaz los delitos de género cometidos durante y después de los conflictos, y proporcionen mecanismos para prevenir tales delitos;
6. llamen la atención de todas las instituciones políticas nacionales y las organizaciones internacionales sobre la presente recomendación;
7. adopten y apliquen las medidas descritas en el Anexo de la presente recomendación;

8. supervisen y evalúen el progreso derivado de la adopción de la presente recomendación e informen a los comités directivos competentes, en particular al Comité Directivo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (CDEG), sobre las medidas adoptadas y los avances logrados en este campo.

## Anexo a la Recomendación CM/Rec(2010)10

### Medidas generales

#### Marco legal y política

1. Garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos de la mujer antes, durante y después de los conflictos;
2. Garantizar que las niñas y los niños se encuentran protegidos conforme a sus necesidades específicas y teniendo en cuenta sus intereses, así como cerciorarse que no se les explota en modo alguno. Se debe proteger a las niñas y a los niños de ser víctimas de la trata de seres humanos y estos no deben ser reclutados como niños soldados y/ o utilizados como esclavos sexuales;
3. Incluir disposiciones en la legislación nacional que permitan el enjuiciamiento de responsables de violencia de género, incluida la violencia doméstica, conforme a lo dispuesto en la Recomendación [Rec\(2002\)5](#) del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la protección de la mujer contra la violencia;
4. Intensificar los esfuerzos para aplicar la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad, por ejemplo, elaborando medidas tales como planes nacionales de acción, asignar recursos, y determinar la responsabilidad de su aplicación;
5. Promover el intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros sobre el papel de las mujeres y de los hombres en la prevención y resolución de conflictos y en los procesos de construcción de la paz;

#### La estrategia de integración de la perspectiva de género

6. Establecer mecanismos para mejorar la integración de la perspectiva de género en todos los procesos de prevención y resolución de conflictos y de construcción de la paz, y adoptar medidas para implicar a las mujeres y a los hombres en todos estos procesos;
7. Explorar el uso de presupuestos sensibles al género en todas las actividades de prevención y resolución de conflictos y de construcción de la paz para garantizar un uso más eficiente de los recursos;
8. Integrar una perspectiva de género en los procesos de contratación de personal internacional y en la formación impartida al personal que participa en las misiones de prevención y resolución de conflictos y de construcción de la paz;
9. Publicar regularmente datos y estadísticas desglosados por sexo sobre la participación de las mujeres y los hombres en la prevención y resolución de conflictos y en la construcción de la paz, y supervisar los progresos en este ámbito;

#### Educación

10. Introducir y desarrollar la educación en materia de derechos humanos, incluida la igualdad de género, en los planes de estudios escolares, y eliminar los estereotipos basados en el género de los planes de estudios, libros de texto y materiales didácticos en todos los niveles educativos;
11. Asegurar la puesta en marcha de sistemas adecuados que garanticen la educación de los niños en situaciones de conflicto, post-conflicto y fragilidad;
12. Apoyar y/ o establecer estudios sobre la paz sensibles al género en los programas de enseñanza superior;

## ONGs y sociedad civil

13. Reconocer el papel fundamental de la sociedad civil y apoyar sus actividades de prevención y resolución de conflictos y de construcción de la paz con el fin de establecer una paz duradera, y asignar recursos para el desarrollo de modelos no violentos para la prevención y resolución de conflictos;

14. Promover el establecimiento de redes internacionales de mujeres que han padecido conflictos y/ o han participado en iniciativas de construcción de la paz, con miras a la puesta en común de ejemplos de buenas prácticas;

15. Implicar a los jóvenes, niñas y niños, en la prevención y resolución de conflictos, la construcción de la paz, la reconstrucción de la sociedad después de los conflictos y en la creación y desarrollo de procesos de comunicación eficaces;

## Medios de comunicación

16. Alentar a los medios de comunicación a:

- mostrar todos los distintos papeles que tanto las mujeres como los hombres desempeñan en los conflictos;
- evitar la representación estereotipada que muestra de modo sistemático a las mujeres como víctimas y a los hombres como agresores;
- promover la investigación de la cobertura mediática de la mujer y las iniciativas femeninas en el ámbito de la prevención y resolución de conflictos y en la construcción de la paz;
- participar en el debate público sobre esta cuestión, tanto en las ciudades como en las zonas rurales;
- promover programas educativos en la televisión, radio e Internet sobre los diferentes papeles que tanto las mujeres como los hombres desempeñan en la prevención y resolución de conflictos y en la construcción de la paz;

## Medidas específicas relativas a la prevención de conflictos

17. Adoptar políticas y estrategias nacionales de prevención de conflictos que integren una perspectiva de género;

18. Desarrollar y promover mecanismos de alerta temprana que integren indicadores específicos de género para prevenir los conflictos;

19. Promover el papel de la mujer en el diálogo intercultural e interreligioso para abrir nuevas oportunidades para el diálogo y allanar el camino para nuevos modelos de prevención de conflictos;

20. Organizar seminarios de formación sobre aprendizaje intercultural y prevención de conflictos, con especial atención a las cuestiones específicas de género, para responsables políticos y funcionarios públicos, en particular, para aquellos que ocupan puestos en los organismos de decisión de más alto nivel;

21. Otorgar recursos y ofrecer apoyo a las ONGs, en especial a las ONGs de mujeres que llevan a cabo trabajos de base, para prevenir los conflictos y construir la paz;

22. Publicar y difundir estudios sobre el impacto de los conflictos en las mujeres y en los hombres, y sus funciones y relaciones;

23. Financiar la investigación sobre las raíces de la violencia masculina, que a menudo pueden conducir a graves problemas en las sociedades post-conflicto, y elaborar respuestas globales para esta violencia, basadas en un enfoque integrado y pluridisciplinar;

## Medidas específicas relativas a la resolución de conflictos

24. Aumentar progresivamente el número de mujeres designadas para puestos de toma de decisiones de alto nivel en organizaciones y misiones internacionales, incluidos los puestos diplomáticos;

25. Designar a más mujeres como mediadoras en comités de mediación internacionales responsables de negociaciones de paz, y facilitar y promover la participación de las mujeres en misiones sobre el terreno, incluidas las misiones de reconstrucción, construcción de la paz y observación, con el fin de lograr una participación de género equilibrada;

26. Participar en la diplomacia de vía múltiple con el fin de implicar al mayor número posible de actores en la resolución de conflictos dentro de los estados y entre los mismos, y asegurar la igualdad de participación y las aportaciones de las organizaciones de mujeres en iniciativas informales y formales de paz en todos los niveles por medio de consultas sistemáticas con las mismas, garantizando que tanto los conocimientos como las prioridades de las mujeres se reflejan en los procesos de paz formales e informales;

27. Garantizar que los terceros implicados en las negociaciones de paz, incluidos los mediadores, cuentan con formación orientada a adoptar un enfoque sensible al género;

28. Garantizar que las mujeres se benefician de la ayuda humanitaria facilitando un mejor control sobre el acceso a estas ayudas y su distribución, y que desempeñan un papel activo en todas las fases de las operaciones de asistencia humanitaria;

29. Integrar una perspectiva de género en los acuerdos y procedimientos para la concesión de asilo y la acogida de refugiados y otras personas desplazadas;

30. Ofrecer a las mujeres refugiadas y a otras mujeres desplazadas la oportunidad de desempeñar un papel clave en la planificación, la gestión y la toma de decisiones en lo referente a los campamentos, de forma que se tengan en cuenta los intereses de las mujeres en todos los aspectos relativos al funcionamiento de un campo de refugiados, en particular, en la distribución de recursos, la seguridad y la protección;

#### Medidas específicas relativas a la seguridad humana

31. Garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos, tanto mujeres como hombres, en las situaciones de conflicto y post-conflicto;

32. Tener en cuenta el importante papel de la mujer y sus necesidades particulares en la aplicación de políticas de protección y soluciones sostenibles, incluyendo el retorno voluntario, la repatriación, el reasentamiento y la reintegración de refugiados y personas desplazadas en condiciones de seguridad y dignidad;

33. Garantizar que las medidas de seguridad no restringen la libertad de movimiento de las mujeres y las niñas en las situaciones de post-conflicto;

34. Garantizar la protección de las mujeres y las niñas en los campamentos de refugiados contra la violencia y los abusos sexuales proporcionando mejores medidas de seguridad;

35. Garantizar que, en el contexto de la asistencia humanitaria, se presta suficiente atención a la asistencia en material de salud sexual y reproductiva, incluida la atención obstétrica, el apoyo nutricional para las mujeres durante el embarazo y la lactancia materna, la planificación familiar, y los servicios de prevención y tratamiento del VIH;

36. Reconocer la importancia de la educación continua durante los conflictos y después de los mismos como estrategia de supervivencia y, para ello, facilitar un ambiente seguro para las actividades educativas;

37. Prestar la máxima atención a los casos de hombres, mujeres y niños dados por desaparecidos en relación con conflictos armados, y tomar las medidas adecuadas para buscar, localizar e identificar a los mismos;

38. Apoyar la cooperación transfronteriza entre las ONGs de mujeres en la lucha contra la violencia de género y las desapariciones;

39. Fomentar el acceso de las mujeres a los medios de comunicación y a las tecnologías de la información y la comunicación de forma que sus conocimientos puedan influir en el debate público y en la toma de decisiones con respecto a la paz y a la seguridad;

#### Medidas específicas relativas a la construcción de la paz

##### Derecho penal internacional

40. Garantizar que la legislación nacional es compatible con las disposiciones sustantivas y de procedimiento en materia de delitos relacionados con el género, como se establece en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;

41. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar, en especial, que las violaciones, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable estén reconocidos como crímenes de guerra por el ordenamiento jurídico nacional cuando tales actos se cometan en el curso de hostilidades armadas;

42. Tomar todas las medidas necesarias para garantizar, en especial, que las violaciones, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable estén reconocidos como crímenes contra la humanidad por el ordenamiento jurídico nacional cuando tales actos se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra cualquier población civil, con conocimiento de dicho ataque, y sean reconocidos como genocidio por el ordenamiento jurídico nacional si se han cometido con la intención de destruir, total o parcialmente, un grupo nacional, racial, étnico o religioso;

43. Sancionar los delitos de género cometidos por combatientes y por todos los demás actores, incluidas las fuerzas de pacificación y el personal internacional y humanitario, y tomar medidas para prevenir la trata de seres humanos, en especial, de mujeres y niñas;

44. Garantizar la protección adecuada de todas las personas llamadas a declarar ante los tribunales nacionales y los tribunales internacionales en casos de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra cometidos durante y después de los conflictos;

45. Garantizar protección jurídica especial y proporcionar asistencia jurídica gratuita y apoyo social a las víctimas con el fin de facilitar su declaración sobre los autores de los crímenes de guerra y las violaciones de derechos humanos cometidos durante y después de los conflictos, y para evitar que vuelvan a convertirse en víctimas;

46. Establecer mecanismos para garantizar la indemnización de las víctimas, de conformidad con las condiciones establecidas en la legislación nacional;

#### Justicia de transición y reconciliación

47. Establecer, en la medida de lo posible, mecanismos como comisiones de la verdad y la reconciliación para abordar violaciones de los derechos humanos que han tenido lugar en el pasado;

48. Poner fin a la cultura del silencio, apoyar a las víctimas de la violencia de género de modo que sean aceptadas por su comunidad y por la sociedad en su conjunto, y en el caso de que se establezcan comisiones de la verdad y la reconciliación, establecer lugares en los que las mujeres y los hombres se sientan seguros para hablar;

49. Elaborar programas destinados a introducir nuevas estrategias para trabajar con aquellos que son a la vez víctimas y autores de la violencia de género;

50. Proporcionar la información, documentos y resultados pertinentes de la investigación relativa a todas las instituciones y organismos responsables de la justicia de transición;

#### Lucha contra la violencia

51. Incluir en los programas de construcción de la paz planes de acción para combatir la violencia contra la mujer;

52. Garantizar que en los programas de desmilitarización, desmovilización y reintegración se integra plenamente una perspectiva de género;

53. Prestar especial atención a la integración de las mujeres combatientes reclutadas por grupos armados o fuerzas armadas en los programas de desmilitarización y desmovilización, proporcionar programas adecuados de reintegración, y apoyar a los grupos masculinos vulnerables, como los objetores de conciencia, reclutas forzados y prisioneros de guerra;

54. Brindar apoyo psicosocial específico de género como una herramienta de construcción de la paz con el fin de reducir el odio, el miedo y los traumas, y crear oportunidades para las actividades de fomento de la confianza entre las mujeres y los hombres;

55. Garantizar que todas las partes integrantes de las misiones de construcción de la paz tienen, y aplican, un código de conducta;

56. Garantizar que en la reforma del sector de la seguridad se integra plenamente una perspectiva de género;

57. Proporcionar formación en materia de igualdad de género y en el tratamiento de la violencia de género a todos los actores involucrados en la construcción de la paz, incluidos oficiales de policía y fuerzas armadas;

#### Capacitación de la mujer

58. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que las mujeres son informadas de sus derechos políticos y civiles, y que participan en la redacción y/ o revisión de las leyes nacionales;

59. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que las mujeres están registradas en el censo electoral y abolir el voto familiar; incrementar sustancialmente el número de mujeres en los comités electorales y el número de mujeres observadoras electorales con vistas a lograr la participación equilibrada de hombres y mujeres;

60. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar los derechos socio-económicos de las mujeres, incluido el empleo, así como sus derechos de propiedad de bienes y de herencia, y apoyar, en especial, a los hogares encabezados por mujeres y a las niñas huérfanas en tanto pueden sufrir una especial discriminación por motivos de género;

61. Promover el acceso y los derechos de la mujer a la información y servicios de salud, en especial, en lo que respecta a la salud sexual y reproductiva, incluido el acceso de la mujer a la profilaxis post-exposición y a la anticoncepción de emergencia para las víctimas de violación, afirmando al tiempo un sólido apoyo y un compromiso con la plena aplicación del Programa de Acción de El Cairo, adoptado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) de 1994, así como del Programa de Acción CIPD acordado en la CIPD +5, la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague, la Plataforma de Acción de Beijing y los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

62. Garantizar que las mujeres afectadas por conflictos, incluidas las mujeres refugiadas y otras mujeres desplazadas, participan activamente en actividades para la construcción de la paz y en la planificación y aplicación de de iniciativas de reconstrucción;

63. Garantizar que se otorga la misma consideración a las necesidades e intereses específicos de las mujeres y de los hombres en la formulación de programas de reconstrucción y la elaboración de programas de cooperación al desarrollo, y explorar el uso de un análisis de presupuestos sensibles al género en la asistencia humanitaria y la reconstrucción post-conflicto, de modo que tanto las mujeres como los hombres se beneficien por igual de los recursos proporcionados por los donantes internacionales y nacionales;

64. Garantizar la disponibilidad de traducciones de documentos internacionales sobre igualdad de género y construcción de la paz, y su difusión, que se dirijan en particular a los responsables de la toma de decisiones, los funcionarios y el público en general en los ámbitos local, regional y nacional;

65. Traducir las decisiones importantes a las lenguas nacionales, incluidos los tratados de paz, y difundirlos entre el público en general, en especial entre las mujeres tanto de las ciudades como de las zonas rurales, y garantizar que las mujeres y los hombres tiene la oportunidad de proporcionar información a los actores nacionales e internacionales, y recibirla a su vez, sin discriminación por razones de sexo;

66. Alentar a los medios de comunicación a utilizar la información proporcionada por la sociedad civil, incluidas las ONGs de mujeres, para garantizar la cobertura regular e informada por parte de los medios de cuestiones relativas a la mujer y a la contribución de la sociedad civil para la reconstrucción y rehabilitación nacionales;

67. Fomentar la investigación sobre las consecuencias de la exclusión de la mujer de las negociaciones de paz y/ o la sobre-representación del hombre en las mismas, y sobre la contribución de la mujer a las actividades para la resolución de conflictos y de construcción de la paz, así como el impacto que tienen sobre los procesos de paz, difundir ampliamente los resultados y utilizarlos en la elaboración de políticas nacionales y regionales que respeten el potencial de la mujer y hagan un uso creativo del mismo.